



**ADENDA No. 2 AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO ARTESANAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2015 - 2019.**

NOSOTROS: Por una parte, **FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN**, mayor de edad, empleado, del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del **FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL**, que en adelante se denominará **"EL FONDO"**, en mi calidad de Coordinador del Consejo de Administración del mismo y por tanto su representante legal, personería que es legítima y suficiente, y que acredito por medio de la documentación siguiente: **(a)** La Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL en lo sucesivo Ley FANTEL, contenida en el Decreto Legislativo número seiscientos cinco de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número noventa, tomo trescientos cuarenta y tres del día dieciocho del mismo mes y año, la cual en el artículo tres establece que la administración del Fondo estará a cargo de un Consejo de Administración cuya representación legal será ejercida por el Coordinador del Consejo, quien puede intervenir en los actos y contratos que el Fondo celebre, así como las demás cuestiones judiciales o administrativas en que el Fondo tuviere interés; **(b)** Diario Oficial número ciento cuarenta y tres, Tomo cuatrocientos cuatro del día siete de agosto de dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número doscientos diecisiete de la Presidencia de la República, en el cual consta mi nombramiento como Coordinador del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, a partir del día treinta de julio del referido año; **(c)** Certificación del Punto Siete del Acta número Doscientos Cincuenta y Siete del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, expedida por el suscrito en calidad de Coordinador del referido Consejo, de fecha ocho de marzo de dos mil dieciséis, de la que consta que en sesión celebrada el día cuatro de dicho mes y año, aparece el punto de recomendación del Comité Consultivo del Área de Desarrollo Artesanal de **suscribir la ADENDA No. 2 AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO ARTESANAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2015 – 2019**; y por otra parte, **THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN**, mayor de edad, Empresario, del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED],



actuando en nombre y representación de la **COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, que en adelante se denominará "CONAMYPE", en mi calidad de Ministro de Economía y Presidente de la CONAMYPE, personería que es legítima y suficiente y que acredito por medio de la documentación siguiente: **a)** Decreto Ejecutivo número cuarenta y ocho de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número ochenta y cuatro, Tomo trescientos treinta y uno del día ocho del mismo mes y año, mediante el cual se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE", del que consta que su misión es impulsar y desarrollar una gama de micro y pequeñas empresas modernas, competitivas, rentables, capitalizables, con capacidad de crear riqueza, empleo, articuladas dentro del sistema económico del país en el marco de las estrategias de desarrollo nacional; pudiendo otorgar actos como el que aquí se trata; **b)** Decreto Ejecutivo número doce de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número ciento veinticinco Tomo trescientos cuarenta y cuatro del día seis de julio del mismo mes y año; en el cual consta que se reformó el Decreto Ejecutivo número cuarenta y ocho, estableciéndose que la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, será presidida por el Ministro de Economía; **c)** Ejemplar del Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio de dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número CINCO, emitido el mismo día, donde consta que el señor Presidente de la República me nombró Ministro de Economía a partir de esa fecha; y Certificación del Acta de las doce horas y cincuenta minutos del día uno de junio de dos mil catorce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión de mi cargo, expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el referido día; **d)** Certificación del Punto Seis Punto Tres Punto Uno, del Acta ciento veintiocho, extendida por la Secretaria de la CONAMYPE el día cinco de diciembre del dos mil catorce, en la cual consta que en sesión celebrada el día cuatro de los antes referidos mes y año, los señores miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, autorizaron al Presidente para suscribir el Convenio con el Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL para el período comprendido del año dos mil quince al año dos mil diecinueve.

## **I. DEL CONVENIO.**

### **CONSIDERANDO:**

- I. Que en fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce, se firmó el **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE**

DESARROLLO ARTESANAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2015 – 2019, en adelante “El Convenio”;

- II. Que la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, fue reformada mediante Decreto Legislativo No. 24 de fecha 18 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 123 Tomo 408 del día 18 de julio del mismo año;
- III. Que la reforma a la Ley de FANTEL antes referida establece la modificación del Área de Desarrollo Artesanal incluyendo el Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa y elevando el porcentaje de rendimientos destinados para el Área de 1.5% a 10%; y
- IV. Que según el artículo 17 del Reglamento de la Ley FANTEL para el Área de Desarrollo Artesanal y Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa, se destinará el 5% de los rendimientos para la ejecución de los proyectos y gastos de administración en beneficio del sector artesanal.

**POR TANTO:**

**Con base en lo antes expuesto, AMBAS PARTES CONVENIMOS en celebrar la presente “ADENDA No. 2 AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO ARTESANAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2015 - 2019”, en sus cláusulas Cuatro punto cinco y punto seis literal k, Cinco, Seis y Siete, las cuales a partir de la suscripción del presente instrumento, quedarán redactadas en los términos siguientes:**

**4. OBLIGACIONES DE CONAMYPE**

**4.5 Metas del Proyecto**

Con respecto al número de usuarios, se proyectan atender artesanos, empresarios y empleados de éstos, con diferentes servicios por línea de acción, de acuerdo al siguiente detalle:



Objetivos específicos de la línea de acción	Acciones Específicas	2015		2016		2017		2018		2019		TOTAL (2015-2019)	
		Meta/		Meta/		Meta/		Meta/		Meta/		Meta/	
		SERV	BENF	SERV	BENF	SERV	BENF	SERV	BENF	SERV	BENF	SERV	BENF
Fortalecimiento a la productividad y el proceso organizativo y de incidencia de los artesanos y artesanas.	Apoyo al proceso asociativo para la productividad del sector artesanal. Talleres comunitarios	1	10	2	30	2	30	2	30	2	30	9	130
	Generación de espacios y facilitación de procesos organizativos y de Incidencia del sector artesanal. MESA NACIONAL DE ARTESANOS	6	90	14	210	14	210	14	210	14	210	14	930
	Registro Nacional de Artesanas/os, acreditación	300	300	200	200	150	150	150	150	150	150	950	950
	Registro de talleres artesanales a través de Matriz de Diferenciación de Artesanía y Manualidades (DAM).	216	144	216	144	216	144	216	144	216	144	1080	720
Impulso del Programa de Formación Especializada para Artesanas/os	Talleres y cursos de Formación Especializada para Artesanas/os	16	160	30	300	30	300	30	300	30	300	136	1360
PROGRAMA DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	Laboratorios, Clínicas, campamentos y talleres de Gestión del Conocimiento, experimentación, diseño e Innovación (IIC,s para artesanas/os)	0	0	3	30	3	30	3	30	3	30	12	120
Programas para la promoción y difusión los oficios, el producto y la persona artesana.	Elaboración de catálogo de oficios artesanales.	1	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Entrega de Premio Nacional de Artesanías	1	30	1	30	1	30	1	30	1	30	5	150
	Producción de material de promoción y difusión artesanal. Catálogo Premio Artesanías, etc	1	60	1	60	1	60	1	60	1	60	5	300
Programa de Protección al Sector Artesanal. Investigación y protección Patrimonial	Programa de Protección Patrimonial. Medidas de Protección al sector artesanal. ESTUDIOS, DIAGNÓSTICOS E INVESTIGACIONES, declaratorias de Patrimonio Cultural Inmaterial, Registro de Marcas Colectivas y Propiedad Intelectual. Apoyo a programas y convenios con Academia.	0	0	4	40	4	40	4	40	4	40	16	160
Fortalecimiento de las capacidades productivas y empresariales de artesanos y artesanas de El Salvador.	Participación en el Encuentro de los Pueblos, en apoyo a la comercialización de productos artesanales	1	40	1	40	1	40	1	40	1	40	5	200
	Asistencias Técnicas a Artesanas/os para mejorar las capacidades empresariales	25	250	25	250	25	250	25	250	25	250	125	1250
	Programa de apoyos a la comercialización de artesanías. Feria Nacional de Artesanías	1	15	3	90	6	150	6	150	6	150	22	555
	PROGRAMA PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD ARTESANAL, OPULENCIA PIPIL / CALIDENA GIZ para año 2 y 3 de convenio	0	0	1	60	1	60	1	60	1	60	4	240
	Programa de apoyo a la productividad, equipamiento para el apoyo a la productividad y competitividad desde CEDART. (Adquisición de equipo y herramientas, movillarlo en apoyo a la comercialización) Apertura de dos nuevos CEDART	0	0	1600	300	2500	450	2500	450	2500	450	9100	1650
	APERTURA de nuevos CEDART (CEDART San Miguel, San Salvador, fondo apoyo a tiendas CEDART, Mantenimiento, reparaciones generales de CEDART	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	2	0
	Creación y fomento de MARCA PAIS /Artesanías	0	0	1	20	1	20	1	20	1	20	4	80
	Proyección Internacional. Participación en seminarios y foros especializados de Artesanías y Políticas Públicas a nivel Internacional, Vinculaciones comerciales y Ruedas de Negocio de nivel Internacional, Adquisición de productos promocionales, Apoyos para la exportación	0	0	2	50	2	50	2	50	2	50	8	200
	información a artesanas/os sobre servicios de CONAMYPE y otros servicios directos desde los CEDART y Centros Regionales	1	1000	1	1000	1	1000	1	1000	1	1000	5	5000
TOTALES		570	2129	2107	2854	2958	3014	2958	3014	2958	3014	11502	13995

En adición a lo anterior, las metas proyectadas son indicativas, ya que éstas pueden variar de acuerdo a la demanda efectiva durante la ejecución del Proyecto y por la disposición de los artesanos a participar de los servicios correspondientes. En el caso de que LA CONAMYPE considere que por fuerzas ajenas a su control, no será alcanzable una meta anual, previo conocimiento del Comité Consultivo del Área de Desarrollo Artesanal y Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa, deberá informar al FONDO los ajustes correspondientes al Cuadro de Metas del Proyecto, de manera de garantizar la eficacia y eficiencia en el uso de los fondos proporcionados.

#### **4.6 Alcance de las Acciones de La CONAMYPE.**

(k) CONAMYPE administrará los fondos que el Consejo de FANTEL le transfiera a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda en la siguiente cuenta de ahorro restringida: No.17-76966-5, Banco *Scotiabank El Salvador, S.A.* a nombre de CONAMYPE FANTEL DESARROLLO ARTESANAL 2015-2019.

Asimismo, para efectuar los pagos a los contratistas, se abrirá la siguiente cuenta corriente restringida: No. 17-400248-21, Banco *Scotiabank El Salvador, S.A.* a nombre de CONAMYPE FANTEL 2015-2019, la cual será alimentada exclusivamente de los fondos de la cuenta de ahorros anteriormente descrita, según las necesidades de pago que demande la ejecución de los proyectos.

Si se generaren intereses, multas o cualquier excedente financiero, resultado de los procesos de contratación o rendimiento de cuentas bancarias, éstos deberán ser reembolsados semestralmente a la Cuenta FANTEL número 221500105/00100102 "DGT-Subcuenta FANTEL-Desarrollo Artesanal" aperturada en el Banco Central de Reserva de El Salvador, debiendo informar por escrito a FANTEL.

#### **5. DE LOS FONDOS**

Corresponderán como gastos del Proyecto de Prestación de Servicios de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), como entidad ejecutora de los proyectos para el área de desarrollo artesanal, presupuestado para los años dos mil quince a dos mil diecinueve, la cantidad de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,700,000.00)**, la cual será financiada con los rendimientos netos del Fondo que corresponden al área de Desarrollo Artesanal y Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa.

Dicho monto corresponde a SETECIENTOS SETENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$770,000.00) asignados originalmente al Proyecto, más un incremento de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA



(\$19,564.48), provenientes de fondos no utilizados del Convenio suscrito entre FANTEL y CONAMYPE para los años 2012-2014, según Adenda No. 1 al presente Convenio. Asimismo al incremento de la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,910,435.52), provenientes de los rendimientos netos del Fondo que corresponden al Área de Desarrollo Artesanal y Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa, de conformidad al nuevo porcentaje de 10% destinado por el Decreto Legislativo de Reforma de la Ley FANTEL y su Reglamento al Área de inversión, autorizados en la presente Adenda No. 2 al Convenio.

El presupuesto asignado podrá incrementarse dependiendo de la disponibilidad que se genere en el Fondo desde enero de 2015 hasta diciembre 2019, previo acuerdo del Consejo de Administración de FANTEL.

## 6. DESTINO DE LOS FONDOS

Los fondos asignados al Proyecto, de conformidad a la Cláusula 5, deberán ser destinados de la siguiente forma: (i) La cantidad de **DOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTOS CINCUENTA Y SEIS 93//100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2,354,156.93)** para el financiamiento de servicios para los artesanos, lo que significa la atención de artesanos/as proyectados a atender bajo el Convenio en el cual se incluye formación especializada para artesanos, capacitación, asistencia técnica, participación en eventos de comercialización, atención de artesanos en comunidades artesanales, entre otros, y (ii) la cantidad de **TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES 07 /100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 345,843.07)**, para cubrir gastos de operación de conformidad al detalle que se presenta en los documentos anexos al Convenio.

PRESUPUESTO ESTABLECIDO FANTEL							
RUBROS	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	TOTAL	TOTAL %
servicios al Sector Artesanal	\$149,494.30	\$649,034.05	\$518,542.86	\$518,542.86	\$518,542.86	\$2354,156.93	87.19%
Administración del Proyecto	\$40,070.18	\$61,401.47	\$81,457.14	\$81,457.14	\$81,457.14	\$345,843.07	12.81%
<b>TOTAL</b>	<b>\$189,564.48</b>	<b>\$710,435.52</b>	<b>\$600,000.00</b>	<b>\$600,000.00</b>	<b>\$600,000.00</b>	<b>\$2700,000.00</b>	<b>100%</b>

Si por cualquier motivo, en la ejecución del presupuesto se generaren excedentes financieros por año presupuestado, éstos serán reinvertidos en el siguiente presupuesto anual en actividades del Proyecto por parte de LA CONAMYPE, quien deberá notificarlo posteriormente al FONDO en el informe semestral correspondiente, para su conocimiento.

## 7. DESEMBOLSOS

Los desembolsos para la ejecución de los proyectos se harán de conformidad al Perfil Técnico del Convenio aprobado, de la forma siguiente:

- (i) Un primer desembolso para el año 1 del Convenio por CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$189,564.48), realizado de la siguiente forma: a) CIENTO SETENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$170,000.00), transferidos por El FONDO a CONAMYPE una vez firmado el Convenio; b) DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,564.48), provenientes del remanente del CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO ARTESANAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2012 – 2014 autorizados por el Consejo de Administración del FONDO a CONAMYPE para su reinversión en el presente Convenio, una vez firmada la Adenda No. 1.
- ii) Un segundo desembolso de CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 150,000.00), en diciembre de 2015 correspondientes al año 2.
- iii) Un tercer desembolso de QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 560,435.52), para el año 2, una vez firmada la Adenda No. 2 a este Convenio.
- iv) Un cuarto desembolso de TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300,000.00), en el mes de diciembre de 2016 para el año 3.
- v) Un quinto desembolso de TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300,000.00), en el mes de junio de 2017 para el año 3.
- vi) Un sexto desembolso de TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300,000.00), en el mes de diciembre de 2017 para el año 4.
- vii) Un séptimo desembolso de TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300,000.00), en el mes de junio de 2018 para el año 4.



- viii) Un octavo desembolso de TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300,000.00), en el mes de diciembre de 2018 para el año 5.
- ix) Un noveno desembolso de TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300,000.00), en el mes de junio de 2019 para el año 5.

El Consejo de Administración realizará la transferencia de fondos a solicitud de CONAMYPE por medio del Comité Consultivo del Área de Desarrollo Artesanal y Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa, en el período correspondiente detallado en esta Cláusula.

En ningún caso la realización de los desembolsos en los períodos programados, debe entenderse que sustituye la obligación de la CONAMYPE de presentar el Informe Semestral correspondiente al Comité Consultivo del Área de Desarrollo Artesanal para su consideración y visto bueno, según lo establecido en la Cláusula 4.7 del presente Convenio.

#### **DISPOSICION FINAL.**

Todas las demás cláusulas y condiciones del Convenio, se mantienen inalterables según lo pactado y las ratifican las Partes hasta su finalización.

**EN FE DE TODO LO ANTERIOR CONVENIDO Y MANIFESTADO**, firmamos la presente ADENDA No. 2 AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO ARTESANAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2015 – 2019, en dos ejemplares originales, uno para cada una de las Partes, de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

  
Fondo Especial de los Recursos  
Provenientes de la Privatización de ANTEL



**FRANCISCO ROBERTO LORENZANA  
DURÁN**  
Secretario Técnico y de Planificación de la  
Presidencia y Coordinador del  
Consejo de Administración de FANTEL

  


**THARSI SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN**  
Ministro de Economía y  
Presidente de CONAMYPE